

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 7.º

SANIDAD

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 27, 28 y 29 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procederán desde luego y sin excusa de ningún género a constituir las Juntas municipales de Sanidad con los individuos que designan los núms. 1.º al 5.º del art. 27, teniendo en cuenta el número de almas de cada localidad y la obligación que a las mismas se impone de redactar un Reglamento interior, que en su día remitirán al Real Consejo de Sanidad por conducto de este Gobierno.

Tan luego queden designadas y constituidas las referidas Juntas municipales, los Sres. Alcaldes remitirán relaciones nominales de los individuos que las constituyen para que este Gobierno pueda apreciar si el nombramiento se ha sujetado a los preceptos legales.

Del reconocido celo de los Ayuntamientos espero que este servicio quede cumplido con la urgencia posible y puedan prestar los importantes servicios que la salud pública reclama.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

340.—872.

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber a los interesados por medio del presente anuncio que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Simón Sánchez y González y otros Sres. Diputa-

dos provinciales contra el acuerdo adoptado por la Exema. Diputación reformando el art. 81 del Reglamento para el orden de las sesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

340.—873.

Comisión Provincial

Sesión de 26 de Marzo de 1903

Señores que asistieron:

Ranero (Vicepresidente). — Baños. — Benito Moreno. — Bernad. — Cortina. — Lucio. — Raboso. — Sánchez Carrasosa. — Valero Martín.

En la villa y corte de Madrid a 26 de Marzo de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Examinada la distribución de fondos del presupuesto de 1902, en ampliación, correspondiente a los meses de Marzo y Abril, juntamente con los datos y certificaciones facilitadas por la Contaduría, de los que resulta que en los dos meses a que se refiere y en los días transcurridos del presente existen capítulos por los que no se libró cantidad alguna a pesar de la preferencia que les concede el Real decreto de 23 de Diciembre último, como ocurre en el II, donde no se ha pagado nada de las 7.941 pesetas consignadas, pudiendo ser causa esta deuda de las continuas reclamaciones que el servicio de bagajes origina; en el capítulo III «Obras obligatorias», y en el IV «Cargas», son relativamente insignificantes las sumas pagadas, atrasos que pudieran justificarse por la necesidad de atender a otras más preferentes; pero es sensible que a continuación se observe que para el V de «Instrucción pública» y VII «Corrección pública», sólo se hayan destinado 601 pesetas, cantidad despreciable teniendo en cuenta que las cantidades eran unas 19.000 pesetas, y la absoluta preferencia que a ambos concede el decreto mencionado.

La mayor suma aparece librada en el capítulo VI de Beneficencia y en el

VII Resulta; pero aun dentro de ambos llama también la atención de este Cuerpo el que, en tanto los conceptos de menores se han atendido con relativo cuidado, ni una sola peseta se destina al pago de concepto tan sagrado como lo es lo que se adeuda a la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito por asignaciones de nodrizas externas de la Inclusa, por el que se adeudaba en 31 de Diciembre y se debe hoy la respetable cantidad de 259.500 pesetas; igualmente sensible que sólo se hayan librado 69 pesetas de las 37.000 y pico de Carreteras que se adeudan, y considerando que, según tiene manifestado este Cuerpo en anteriores ocasiones, sus facultades al examinar y aprobar las distribuciones de fondos no son mecánicas, sino racionales, y bastante para garantizar el buen orden en la administración que le está encomendada, pudiendo por consecuencia y dentro de las Leyes vigentes determinar reglas generales de conducta, a las que no duda se atemperará el Ordenador de Pagos, la Comisión provincial acordó:

1.º Llamar la atención de la Ordenación de Pagos sobre los hechos consignados.

2.º Exponer al Sr. Gobernador, al comunicarle este acuerdo, las razones que justifican el retraso que ha sufrido el despacho de este asunto.

3.º Que se recomiende al Sr. Presidente atendida con la mayor urgencia, y dentro del orden establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre, a los capítulos II, V, VII y X, y dentro del VI al artículo de atenciones generales, especialmente a amas externas, siguiendo para el pago en lo que al VI y XIII hace relación el orden de menor a mayor, a fin de que, dentro de la angustiosa situación económica por que atraviesa la provincia, se procure producir el menor daño a los intereses legítimos de los acreedores y se atienda sobre todo a aquellos conceptos que bien puedan originar conflictos, o ya por su condición redundar en descrédito de la entidad deudora.

Visto un escrito de D. José Sáinz de Aja manifestando que habiéndosele adjudicado provisionalmente el suministro de leche de vacas a los Establecimientos provinciales en la subasta celebrada en el día de hoy al precio de 38 céntimos el litro, y teniendo adjudicado el mismo servicio a 50 céntimos por concurso anterior, desea saber cuándo ha de empezar a hacer el suministro y a qué precio, a fin de

no incurrir en responsabilidad por el depósito de fianza con relación al concurso, la Comisión provincial, teniendo en cuenta que dicho concurso no ha producido hasta la fecha ningún efecto la economía que a los intereses provinciales supone el tipo de la subasta y la costumbre en favor de los mismos establecida de adquirir por administración y a los precios rematados los suministros de los licitadores a quienes se haya adjudicado provisionalmente, hasta tanto que se resuelva sobre la definitiva, acordó queda sin ningún valor ni efecto el concurso celebrado para hacer este suministro y que sin perjuicio de la tramitación prevenida y provisionalmente se adquiriera la leche de vacas a razón de 38 céntimos el litro por el sistema de administración a D. José Sáinz de Aja, comunicándose a los Sres. Directores de los Establecimientos, a excepción de la Inclusa, para su cumplimiento, y al interesado, a quien se devolverá la fianza provisional constituida para optar al referido concurso, que queda anulado por virtud de este acuerdo.

Enterada de lo dispuesto por la Corporación y de su deseo de que con motivo del próximo Congreso Internacional de Medicina se organicen algunos festejos en armonía con los que el Estado y el Municipio acuerden, teniendo presente la escasez de recursos de la Caja provincial, lo exiguo de la consignación de «Imprevistos» presupuesta, único crédito que pudiera ser destinado a este objeto, y coincidiendo la reunión del Congreso con la de la Diputación, acordó que sin perjuicio de que se facilite a los Sres. Congressistas la entrada en los Establecimientos de la Beneficencia provincial con sólo exhibir la tarjeta de Congressista se dé cuenta a la Asamblea de este asunto para que disponga lo que estime conveniente, manifestándose por de pronto a la Junta organizadora del citado Congreso que desde luego puede contar con que esta Corporación pondrá a su disposición cuantos medios posee para organizar una corrida de toros, siempre que aquella, por su parte, arbitre los recursos metálicos que sean precisos al efecto.

Examinadas la solicitud de la Junta Central del monumento a los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas; la instancia de varios Ordenanzas meritorios de estas Oficinas Centrales; la cuenta de instalación del contador de agua colocado en la Inclusa y que presenta el Arquitecto de la Corporación; la instancia

del Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, don Francisco Lizcano, así como también los expedientes para el nombramiento de los dos agricultores y de los dos Maestros de Instrucción primaria que han de ser subvencionados de los fondos provinciales; el de pensión de don Andrés María González, huérfano del Decano que fué del Cuerpo médico don José María González Aguinaga, y el instruido con motivo del apercibimiento impuesto á los Profesores señores Azúa y Viforcós, la Comisión acordó declarar no urgentes estos asuntos, de los que en su día se dará cuenta á la Diputación.

Dada cuenta del proyecto y presupuesto de apeo en el lavabo y peinador de niñas del Colegio de la Paz, importante 1.237'03 pesetas, en atención á que en dicho Establecimiento se están realizando, con autorización del Arquitecto provincial, importantes obras costeadas por la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, entre las cuales tal vez pudiera comprenderse la presente, acordó remitir dicho expediente al Sr. Visitador á fin de que interese de la citada Junta la incluya, á ser posible, entre las proyectadas por su iniciativa.

Dispuso se una á sus antecedentes respectivos la comunicación y estado que remite el Sr. Decano del Cuerpo médico-farmacéutico referente á los enfermos incurables que existen en el Hospital Provincial.

Quedó enterada del oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta de la sustracción de unas mantas de cama por el mozo Agustín Prieto, en cuyo hecho entiendo el Juzgado de instrucción.

Acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de San Fernando, correspondientes á los ejercicios de 1886-87, 87-88, 88-89, 90-91, 92-93, 93-94, 01-95, 99-900 y de los años 1900 y 1901 para su tramitación y demás efectos, indicando los defectos y diferencias que de su comprobación con balance resultan.

No justificándose la pobreza del demente Miguel Martín, recluso en el Manicomio de Ciempozuelos, y del que pretendió su hermano José se haga cargo la provincia por ser natural de la misma y vecino de Madrid, acordó que, con referencia al amillaramiento y demás datos estadísticos, se acredite aquella condición, ó la de haber venido á peor fortuna, y que se subsanen los demás defectos que conforme al Real decreto de 19 de Mayo de 1885 se observan en el expediente antes de resolver en definitiva.

Dispuso que por la Imprenta provincial se haga la tirada de 500 ejemplares de cada uno de los Reglamentos de la Diputación y del Cuerpo médico, que se hallan agotados, con cargo á la consignación de material de dicho Establecimiento tipográfico.

Acordó remitir al Sr. Visitador del Hospital Provincial la instancia del Alumno interno de Medicina, D. Ramón Garde, á fin de que, en virtud de lo dispuesto sobre el particular en sesión de 14 del actual, de acuerdo con el Decano y en unión de los dos Profesores más antiguos, procure su cumplimiento cuando el fondo de castigos lo consienta.

Quedó enterada de la resolución dictada por el Sr. Gobernador en el recurso interpuesto por D. Jacinto Agudo suspendiendo el acuerdo de la Diputación, fecha 18 de Diciembre último, y disponiendo su reposición y abono de haberes, y por si fuera susceptible de recurso legal en defensa de los derechos de la Corporación, acordó pase con urgencia á informe del señor

Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial.

Prestó su conformidad á la cuenta de efectos timbrados y gastos menores de la Corporación que presenta el Portero mayor D. José Castillejos, disponiendo que su importe respectivo de 83'30 y 216'24 pesetas se pague con cargo á la consignación destinada al objeto en el presupuesto vigente, pasando á Contaduría á sus efectos.

Con carácter interino, sin sueldo ni gratificación alguna, acordó nombrar Agentes de Cambio y Bolsa de la Corporación á D. Vicente Ménguez Rodríguez y D. Pablo Lubelza, adscriptos al Colegio de esta corte.

Dispuso que el Arquitecto Jefe provincial justifique con urgencia los gastos realizados con motivo del pabellón construido en el Parque del Retiro por la Diputación durante las últimas fiestas de la Jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.).

Que se una á los antecedentes de su razón el oficio en que el Subgobernador del Banco de España dá cuenta de que el Ordenanza del Hospital Provincial, D. Francisco Rodríguez González, suspenso de empleo y sueldo por este Cuerpo, es en la actualidad Portero de la sucursal de Tortosa, hallándose al servicio del Banco el 9 de Enero próximo pasado, disponiendo además que se traslade al señor Gobernador civil para su conocimiento y efectos en la suspensión del Sr. Rodríguez y nombramiento en su lugar del Sr. Pompa, acordados por esta Comisión.

Para legalizar la situación de los Jefes clínicos honorarios sin sueldo, y en atención á estar la mayor parte prestando servicio, acordó rogar al Sr. Gobernador pida y autorice los títulos correspondientes á los señores D. Alfredo Alonso, D. Adolfo Martínez, D. Nicolás Martín, D. Alberto Ausín, D. Alberto Morán, D. José Boskaile, D. Luis Portero, D. Tomás Rianza, don León Rico, D. Juan de Dios González y D. Pedro Solís, nombrados por la Comisión el 27 de Septiembre, recurridos y confirmados por el transcurso del tiempo. También se acordó, á propuesta del Sr. Cortina, interesar al Sr. Gobernador se provea de título y credencial á D. Jacinto Navarro Santín, nombrado Jefe clínico honorario por el señor Visitador.

Que se ruegue al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital recomiende la urgente construcción de la alcantarilla de la Plaza de Toros, por tratarse de una vía del Ensanche urbanizado á la que falta el servicio de alcantarilla y agua.

Acordó que se den las gracias á los Taquígrafos del Congreso y Senado, D. Ricardo Caballero y D. Ricardo Cortés, por el celo é inteligencia demostrados y concurso que han prestado al Tribunal de oposición á las dos plazas de Taquígrafos de la Corporación.

Dispuso que para el 30 del actual, á las cuatro de la tarde, se cite al Tribunal de oposición á la plaza de Profesor de Dibujo del Hospicio, entrando á formar parte del mismo el Vocal D. Manuel Sánchez Carrascosa en lugar del Vicepresidente Sr. Ranero, que por sus muchas ocupaciones no puede actuar, correspondiendo la presidencia al Vocal que dicho Tribunal designe.

Acordó nombrar Escribiente meritorio sin sueldo y con el carácter de interino á D. José Entrambasaguas y Barbón, con destino á las oficinas provinciales.

Confirmar con igual carácter de interino á D. Manuel Resfín en el destino de Ordenanza de la consulta pública de San Juan de Dios, que viene sirviendo con el haber de 390 pesetas anuales.

Nombrar con idéntico carácter de interino á D. Julian Gascón, mozo de Retretes del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 366 pesetas, en la plaza que con nombramiento del Sr. Visitador venia desempeñando D. José Gullón.

Nombrar Capellán honorario sin sueldo, pero con derecho á ocupar la primera vacante que ocurra, al Presbítero D. Ramón Gómez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Sres. Vocales conmigo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Juan Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año 1904, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Colmenar Viejo 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.

339.—851.

Colmenarejo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ochodías, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para el próximo año de 1904; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Colmenarejo 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Elvira.

339.—851.

Corpa

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Corpa 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Víctor Salamanca.

339.—862.

Carabaña

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

339.—860.

Canillejas

Siendo varias las edificaciones que se han realizado en este término municipal sin que haya precedido licencia del Ayuntamiento y sin que los respectivos interesados hayan satisfecho el arbitrio municipal que se halla establecido por la expedición de dicha licencia y con el fin de que los propietarios se coloquen en situación legal respecto de este asunto é ingresen en fondos municipales las cantidades que correspondan, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesión or-

dinaria de este día que se invite por el presente edicto á todos los que se encuentren en el caso expresado para que soliciten de dicha Corporación la licencia y pago del arbitrio municipal que corresponda hasta el día 15 de Diciembre próximo; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá á la instrucción del oportuno expediente en averiguación de los que no hayan cumplido dichos requisitos, para exigirles, además del pago del arbitrio, la responsabilidad que proceda.

Canillejas 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

337.—817.

El Berruoco

Los repartimientos de contribución por el concepto de rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Berruoco 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—P. S. M., el Secretario, Mauricio Cobertera.

339.—858.

La Acebeda

Este Ayuntamiento tiene terminados y expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes para 1904:

- 1.º La matrícula de subsidio industrial.
- 2.º Reparto de la riqueza urbana.
- 3.º Reparto territorial.

Pasado el expresado término no se oirá ninguna reclamación.

La Acebeda 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

337.—820.

Lozoyuela

No habiendo tenido efecto el intento de conciertos gremiales para cubrir el encabezamiento de Consumos de este pueblo para el año próximo de 1904, el Ayuntamiento que preside ha acordado, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se proceda al arriendo, con la facultad de venta exclusiva al por menor, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de carnes frescas y saladas, líquidos y sal común, y á venta libre las demás que expresa la tarifa oficial del Reglamento vigente.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del mes actual, desde las diez en adelante, por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoyuela 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Laureano Hernández.

339.—850.

Prádena del Rincón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y de riqueza urbana de este término para el próximo año de 1904, con el fin de oír reclamaciones, en cuyo plazo serán admitidas las que se consideren pertinentes.

Prádena del Rincón 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro D. González.

339.—855.

Guadarrama

D. Pedro Gippini Alvarez, Alcalde constitucional de Guadarrama.
 Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Diciembre próximo, de once á doce, bajo el tipo total de 3.658 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro	Recargo adicional	Su 5 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	Total de cada ramo	CORRESPONDE AL	
	PESETAS CÉNTS.	PESETAS CÉNTS.	PESETAS CÉNTS.	PESETAS CÉNTS.	PESETAS CÉNTS.	Casco y radio	Extrarradio
Carnes de todas clases.....	233 71	23 37	7 01	233 71	497 80	497 80	»
Líquidos.....	804 44	»	24 14	804 44	1.633 02	1.633 02	»
Granos y sus harinas.....	354 44	35 45	10 63	»	400 52	400 52	»
Pescados.....	18 03	1 80	» 54	18 03	38 40	38 40	»
Jabón duro y blando.....	67 66	6 73	2 03	67 66	144 11	144 11	»
Carbón vegetal.....	49 72	4 97	1 49	49 72	105 90	105 90	»
Aguardientes, alcohol y licores.....	191 »	19 10	5 73	191	406 83	406 83	»
Sal común.....	382 »	38 20	11 46	»	431 66	431 66	»
Totales.....	2.101 00	129 65	63 03	1.364 56	3.658 24	3.658 24	»

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en un vecino de esta villa de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, siendo preferido el licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Guadarrama 18 de Noviembre de 1903.—Pedro Gippini.

339.—847.

Meco

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sobre la derrama consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Meco 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Sanz.

339.—853.

Montejo de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término para el año de 1904, con el fin de oír reclamaciones, en cuyo plazo serán admitidas las que se consideren pertinentes.

Montejo de la Sierra 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. H., Santiago Hernán.

339.—859.

Pozuelo del Rey

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución urbana y territorial y pecuaria formados para el próximo año de 1904, con objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Pozuelo del Rey 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Brígido Gómez.

339.—854.

Torrejón de la Calzada

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 29 del actual y hora de las diez á las once tendrá efecto en la Casa Consistorial de este lugar la subasta de arriendo de los derechos por Consumos de líquidos, carnes y sal común á venta exclusiva, y á libre venta las restantes, por todo el año de 1904.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la suma de 808

pesetas 12 céntimos por todos los ramos reunidos, y caso de que se efectúe por ramos separados, por el tipo que cada uno tiene señalado en el presupuesto unido al expediente, que estará de manifiesto en el acto de la subasta, debiendo depositar para tomar parte en ella el 5 por 100 de su importe.

Torrejón de la Calzada 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

339.—849.

Torres

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término para el próximo ejercicio de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que ocrean convenientes.

Torres 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

339.—856.

Villar del Olmo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos que abajo se expresan, los documentos siguientes:

1.º La matrícula industrial, formada para 1904, por término de quince días.

2.º El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para dicho año, por término de ocho días.

Todo con el fin de que los interesados en ambos documentos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro de los plazos expresados.

Villar del Olmo 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Blanco.

339.—852.

Villalbilla

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria corres-

pondiente á este término municipal y año 1904, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalbilla 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Canella.—El Secretario, Baldomero Cros.

338.—830.

Villamanta

Con la competente autorización tendrá lugar el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta de todos los derechos y recargos de Consumos de esta villa y á venta libre para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 2.188 pesetas 92 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertirse que para que sean admitidas las proposiciones se hace preciso que el que las haga ha de hacer constar haber consignado en la Depositaria de estos fondos municipales el 5 por 100 del tipo por el que salen á subasta, y una vez terminada ésta, aumentar dicha fianza hasta la cuarta parte de la cantidad en que han quedado rematadas.

Lo que anuncia al público para su conocimiento.

Villamanta 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Núñez.

339.—848.

Villanueva de la Cañada

Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para su recaudación en el próximo ejercicio de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, así como la matrícula de subsidio industrial, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Severiano Severano.

339.—857.

Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre de 1903

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 14

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobó la determinación del Sr. Alcalde anunciando la subasta para el día 2 de Noviembre de la construcción de nichos y panteones en el Cementerio y fijando tres plazos para el pago.

Se acordó quede sobre la Mesa para estudio si el arbitrio sobre puestos públicos se había de ejecutar por administración ó por subasta.

Se acordó el abono de 77 pesetas 50 céntimos al rematante del impuesto de Consumos que recibió de menos al liquidar las existencias de vino cuando se encargó de la recaudación.

Se dispuso la transferencia de crédito de 150 pesetas del capítulo I, art. 6.º «Quintas», al art. 3.º del mismo capítulo «Suscripciones», y se someta á la sanción de la Junta municipal.

Se nombraron por el Ayuntamiento los Vocales que le corresponden de la Junta pericial, ordenando se eleven las ternas á la Administración de Hacienda de la provincia.

Se acordó manifestar al Consejo de la Caja de Ahorros de los empleados de ferrocarriles que sin perjuicio de instruir el expediente para la cesión de los terrenos ofrecidos para construir puede venir á elegir otros.

Fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Agosto último.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Se autorizó á la Presidencia para gestionar con D. Antonio Butragueño la cesión de una parcela de terreno en la calle de la Arboleda y si necesario fuere para instruir el expediente de expropiación forzosa.

Se acordó gravar las cuotas de subsidio industrial con el 16 por 100 de impuesto municipal para el año próximo.

Dada cuenta de una comunicación por la que el Sr. Oficial de la Guardia civil, Jefe de esta línea, solicita casa gratuita en que vivir, y que se exceptúe á los Guardias del puesto del pago de Consumos, el Ayuntamiento acordó no acceder á lo solicitado en cuanto á la casa por estar ya formalizado el presupuesto para 1904, y respecto al segundo punto, por tener arrendado el impuesto, y por tanto debe entenderse con el rematante.

Se acordó poner en conocimiento de la Excm. Diputación provincial el mal estado en que se encuentra la carretera á la Estación de la vía férrea de Andalucía y solicitar su recomposición inmediata.

Día 21

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de qué tratar.

Día 28

En este día no se ha celebrado sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Día 14

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del impuesto de Consumos en el año próximo, y se mandó remitirle duplicado con certificación de los acuerdos tomados á la Administración de Hacienda.

Siendo el propósito de la Corporación arrendar el arbitrio de uso obligatorio sobre pesas y medidas, se formó la tarifa por la que se ha de regir y el pliego de condiciones para la subasta, acordando su publicación en esta villa.

Se nombró una Comisión que examine las cuentas municipales del presupuesto de 1902, compuesta de cuatro individuos que, hallándose presentes, aceptaron el cargo.

Getafe 3 de Noviembre de 1903.—Felipe de Francisco.

Aprobado en sesión del día 4.—Getafe 7 de Noviembre de 1903.—Francisco.

329.—667.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

D. Emilio J. Molina, Agente ejecutivo en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Micaela Gonzalo Hernández para hacer efectiva la partida de alcance que en el desempeño del cargo que se dirá la resultó, se ha dictado la siguiente providencia de embargo:

En Madrid á 17 de Noviembre de 1903. Visto lo actuado y en cumplimiento de lo determinado por el caso 3.º de la letra A del artículo 109, vengo por la presente, en declarar embargada en firme la fianza de la deudora doña Micaela Gonzalo Hernández, Administradora de Loterías que fué de la núm. 24 de esta corte, como así bien los intereses que la garantía haya devengado desde que se practicó la sentencia preventiva, en virtud de orden superior, y los que hasta que se consume la venta devengue. Elévese como proceda este embargo á conocimiento del Excmo. Sr. Director general del Tesoro público á fin de que se decrete la venta de la fianza y lo demás á que posteriormente hubiere lugar, y notifíquese esta providencia á los interesados por medio de la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con efectos de notificación á los derechohabientes de la deudora.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—Emilio J. Molina.

340.—869.

El Agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha dejado cesantes á los Auxiliares á sus órdenes D. Vicente Villar Soto y á D. Eugenio Castellanos y Trompeta.

Lo que se hace saber por medio del presente á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Tesorero, José María Pereyra.

340.—870.

Providencias judiciales

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

MADRID

En el expediente gubernativo promo-

vido por D. Agustín Calvo y Soria sobre revocación del acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 18 de Julio último por el cual se deja sin efecto el fallo recaído en un juicio administrativo seguido por aquél contra la Sociedad Azucarera «Nuestra Señora de Lourdes», sobre exacción del arbitrio de pesas y medidas de que es arrendatario en el pueblo de Aranjuez, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, que pende ante el Tribunal de esta corte y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 10 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—Licenciado César Sánchez.

342.—906.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que sufre Manuel Martínez, se cita á éste, que dijo ser natural de Palencia, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, y ser portero de la casa núm. 45 del paseo de la Castellana, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro de término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses del Juzgado y que preste la oportuna declaración como perjudicado en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—Manuel del Valle—El Escribano, por mi compañero Sr. Insausti, Licenciado Felipe de Sande.

339.—863.

CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Héctor Aparicio y á Manuel González, ambos jornaleros y que trabajaron en la Compañía de luz eléctrica de Chamberí, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración en causa por hurto de plomo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, moreno, de unos veintidós años de edad, y el segundo, también moreno, de unos treinta años; ambos usan bigote negro y visten como los jornaleros, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. 342.—908.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita como consecuencia de mi juicio de prevención de abintestato pieza separada de declaración de herederos de doña Teresa del Aguila y Rodríguez, natural del Real Sitio de El Pardo, hija de D. José y de doña Teresa, pensionista y vecina de esta capital, que falleció en el piso primero derecha de la casa núm. 9 de la plaza de San Gregorio de la misma el 17 de Diciembre del año próximo pasado, á la edad de ochenta años y hallándose en estado de soltera, en cuyo expediente, por providencia de 10 del actual, he acordado fijar segundos edictos en el sitio público de costumbre, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, anunciando la muerte intestada de dicha señora y llamando á los que se crean con derecho á la herencia de la misma para que comparezcan á deducirlo en el término de veinte días, haciendo presente que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia de que se trata.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1903.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 16 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

339.—864.

HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Amor Fernández, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, número 16, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

342.—910.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Félix Roldán Hita, hijo de Manuel y María, natural de Tánzon (Guadalajara) y vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle del Rosario, núm. 25, piso principal, y cuyo

paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocido por el Médico forense y preste declaración en el sumario que se instruye con motivo de lesiones que le produjeron unas caballerías estando arando en término de Villaverde el 12 de Octubre último; previniéndole tiene obligación de concurrir bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 17 de Noviembre de 1903.—P. E. de los Escribanos, el Secretario del Juzgado municipal habilitado, Faustino Martín.

339.—868.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 16 de Julio de 1898, con los números 198.472 de entrada y 60.112 de registro, correspondiente á D. Carlos López Medina, de su propiedad y para que le sirva de garantía por el cargo de Agente ejecutivo de la ciudad de Linares, á disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, formándolo un título de la serie B, núm. 1.421 de Denda amortizable al 4 por 100, é importante 2.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

19.

GUARDIA CIVIL

Primer Tercio

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García Paredes, núms. 2 y 4, la venta de dos caballos dados de baja por desecho.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.

340.—871.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 534.010, expedido por este Establecimiento en 7 de Abril de 1903 á favor de doña Soledad Morales Gil, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día... de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 012